REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

RESOLUCIÓN N° 406
14 DE AGOSTO DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-008-2026, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS EMPEDRADAS DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".

El Alcalde Municipal de Guaduas, Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, las normas concordantes aplicables al proceso de selección, y

CONSIDERANDO:

A. Que el Municipio de Guaduas, Cundinamarca, a través de la dependencia competente, elaboró los estudios y documentos previos correspondientes, en los cuales se evidenció la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS EMPEDRADAS DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".

B. Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se adelanta mediante la modalidad de Licitación Pública, conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

C. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.351.352.173), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y costos directos e indirectos a que haya lugar, y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000371 del veinticinco (25) de mayo de 2026.

D. Que el día cinco (05) de junio de 2026 el Municipio publicó en SECOP II el Aviso de Convocatoria Pública, los Estudios y Documentos Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso LP-008-2026, y otorgó plazo para formular observaciones hasta el veintitrés (23) de junio de 2026, conforme al cronograma del proceso.

E. Que mediante Resolución No. 339 del veinticuatro (24) de junio de 2026, el Municipio de Guaduas ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-008-2026, publicó el pliego de condiciones definitivo y fijó el cronograma de la actuación contractual.

F. Que dentro del cronograma se surtieron las actuaciones correspondientes a la audiencia de asignación de riesgos, presentación y respuesta de observaciones al pliego de condiciones definitivo, expedición y publicación de adendas y demás actuaciones propias del procedimiento de selección, garantizando los principios de transparencia, publicidad, debido proceso, igualdad y selección objetiva.

G. Que el cierre del proceso se efectuó el día seis (06) de julio de 2026 a las 4:00 p. m. a través de la plataforma SECOP II, oportunidad en la cual se registraron trece (13) ofertas, tal como consta en el informe de presentación de ofertas y en el expediente electrónico del proceso.

H. Que las trece (13) ofertas registradas en SECOP II correspondieron a los siguientes proponentes:

No.	Proponente
1	VIAS Y EDIFICACIONES JS SAS
2	CONSORCIO PH LP 008
3	GEMALTEL CONSTRUCCIONES S.A.S.
4	CONSORCIO VÍAS EMPEDRADAS GUADUAS 2026
5	UT CONSERVACIÓN VIAL GUADUAS
6	CONSORCIO HI 2026
7	CONSORCIO VIASIGV GUADUAS
8	CONSORCIO CENTRO HISTÓRICO GUADUAS 2026
9	IPES S.A.S.
10	CONSORCIO COINGMAP
11	CONSTRUCTORA MAGEDA S.A.S.
12	CONSORCIO MEGAVIAS 008
13	CONSORCIO ISIS 008

I. Que el quince (15) de julio de 2026, a las 4:07 p. m., se publicó el Informe de Evaluación No. 1, fijándose como fecha límite para la recepción de observaciones el veintitrés (23) de julio de 2026 a las 5:00 p. m.

J. Que mediante Adenda No. 006-2026 del veintiocho (28) de julio de 2026 se modificó parcialmente el cronograma del proceso respecto de las actividades de evaluación y etapas subsiguientes, con el propósito de disponer del término necesario para revisar integralmente las observaciones y subsanaciones y consolidar la evaluación correspondiente.

K. Que el veintinueve (29) de julio de 2026, se publicó el Informe de Evaluación No. 2, con traslado hasta el cinco (05) de agosto de 2026.

L. Que, como parte de la trazabilidad de la evaluación y de la consolidación de los resultados del proceso, SECOP II registra la publicación del Informe de Evaluación No. 3 el once (11) de agosto de 2026 a las 9:35 p. m. y del Informe de Evaluación No. 4 el doce (12) de agosto de 2026 a las 10:12 a. m..

M. Que el catorce (14) de agosto de 2026 se publicaron en SECOP II el Informe de Evaluación No. 5 a las 12:55 p. m. y el Informe de Evaluación No. 6 a las 5:20 p. m., sin observaciones registradas dentro de los términos habilitados por la Entidad, quedando consolidada la etapa de evaluación para adoptar la decisión de adjudicación.

POR LO QUE EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD SERÍA:

No.	Oferente	Oferta presentada	Hábil (1=Sí, 0=No)	PUNTAJE SOBRE 1	Oferta hábil usada en cálculo	Método aplicable	Puntaje aplicable	Posición aplicable
4	CONSORCIO VIAS EMPEDRADAS GUADUAS 2026	2.205.709.313,00	1	51,5	2.205.709.313,00	Media aritmética baja	99,9597123	1
8	CONSORCIO CENTRO HISTORICO GUADUAS 2026	2.207.026.385,00	1	51,5	2.207.026.385,00	Media aritmética baja	99,9307279	2
5	UT CONSERVACION VIAL GUADUAS	2.210.271.043,00	1	51,5	2.210.271.043,00	Media aritmética baja	99,8593239	3
13	CONSORCIO ISIS 008	2.201.604.423,00	1	50,5	2.201.604.423,00	Media aritmética baja	98,9499528	4

N. Que, conforme al resultado consolidado la propuesta económica, correspondientes a CONSORCIO VÍAS EMPEDRADAS GUADUAS 2026, se adjudica a:

No.	Proponente	Valor ofertado	Valor registrado	Estado
4	CONSORCIO VÍAS EMPEDRADAS GUADUAS 2026	$2.205.709.313,31	$2.205.709.313,31	Oferta aceptada

O. Que la propuesta económica presentada por el CONSORCIO VÍAS EMPEDRADAS GUADUAS 2026 asciende a DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($2.205.709.313,31), valor que se encuentra por debajo del presupuesto oficial del proceso y comprende, de acuerdo con el Formulario 1 aportado, el valor total de las obras, el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA y el Plan de Manejo de Tránsito - PMT.

P. Que, conforme a la evaluación definitiva, al orden de elegibilidad establecido con aplicación de las reglas previstas en el pliego de condiciones y a la recomendación del Comité Evaluador, el CONSORCIO VÍAS EMPEDRADAS GUADUAS 2026 ocupó el primer lugar y su propuesta fue determinada como la más favorable para los intereses de la Entidad.

Posición	Proponente	Oferta presentada	Resultado
1	CONSORCIO VÍAS EMPEDRADAS GUADUAS 2026	$2.205.709.313,31	ADJUDICATARIO

Q. Que el día catorce (14) de agosto de 2026, una vez agotadas las etapas de evaluación, traslado, observaciones, subsanaciones y consolidación de resultados, el Municipio de Guaduas procede a adjudicar el proceso de Licitación Pública No. LP-008-2026 al CONSORCIO VÍAS EMPEDRADAS GUADUAS 2026 representado por SANTIAGO RONDÓN ZORRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.259.249 de Girón.

R. Que en el Formulario 1 - Propuesta Económica aportado por el CONSORCIO VÍAS EMPEDRADAS GUADUAS 2026 figura como representante del consorcio SANTIAGO RONDÓN ZORRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.259.249 de Girón.

S. Que en el desarrollo del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 008 - 2026, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Que, por lo antes expuesto, el despacho del señor alcalde,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. LP-008-2026, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS EMPEDRADAS DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA", al proponente CONSORCIO VÍAS EMPEDRADAS GUADUAS 2026, representado por SANTIAGO RONDÓN ZORRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.259.249 de Girón, por haber ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad y resultar su propuesta la más favorable para la Entidad, conforme al informe final de evaluación, la evaluación económica y las reglas objetivas previstas en el pliego de condiciones.

El valor de la adjudicación corresponde a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($2.205.709.313,31), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000371 del veinticinco (25) de mayo de 2026, expedido para amparar el proceso LP-008-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el pliego de condiciones definitivo, la oferta presentada por el adjudicatario, los estudios previos, la minuta contractual, las adendas, los informes de evaluación y demás documentos que integran el proceso, la Alcaldía Municipal de Guaduas elaborará el correspondiente contrato de obra para la firma de las partes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. El contrato que se suscriba como consecuencia de la presente adjudicación tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y de la suscripción del acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con los documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario deberá constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones y en la minuta contractual, así como cumplir los demás requisitos previstos en los documentos del proceso y en la normativa contractual aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar y notificar la presente resolución al proponente favorecido, CONSORCIO VÍAS EMPEDRADAS GUADUAS 2026, de conformidad con las reglas aplicables a la audiencia pública de adjudicación y con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, junto con los documentos que soportan la decisión de adjudicación, conforme a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva y a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acto Administrativo es irrevocable y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, pero si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3º del Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO OCTAVO. El adjudicatario deberá adelantar oportunamente las actuaciones requeridas para la suscripción del contrato y aportar los documentos y garantías necesarios para su perfeccionamiento y ejecución dentro de los términos establecidos por la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guaduas, Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Guaduas, Cundinamarca

Proyectó: Ángela Marcela González - Jefe de la Oficina de Gestión Contractual
Revisó: Asesorías del Estado S.A.S. - Asesores jurídicos externos en contratación estatal